



Libertad y Orden

102
447

RESOLUCIÓN No. - 0 6 9 DEL 06 NOV. 2007

“ Por la cual se hace entrega de las rutas Granada - La Playa y viceversa, Granada – El Cable y viceversa, Granada – Caño Blanco y viceversa, Granada – Cununia y viceversa, Granada – Trocha Cinco y viceversa, Granada – Trocha Nueve y viceversa Granada – Trocha Once y viceversa y Granada – Puerto Caldas y viceversa, al Municipio de Granada, Meta.

EL DIRECTOR TERRITORIAL META DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los decretos 2171 de 1992, 171 de 2001, 3366 de 2003 y las resoluciones 007111 de 2003 y 6021 de 2006,

CONSIDERANDO

Que las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, dictaron disposiciones básicas sobre transporte y redistribuyeron competencias y recursos entre la Nación y las entidades Territoriales, que unificaron los principios y criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público.

Que mediante el Decreto número 080 del 15 de enero de 1987, se asignaron funciones a los municipios en relación con el transporte urbano.

Que mediante resolución No 037 de Junio 22 de 1995, expedida por la Asesoría Regional Meta, de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, se le renovó la licencia de funcionamiento para la prestación del Servicio público de transporte terrestre automotor en tipo de Vehículos campero, mixtos, microbús y taxis a la empresa denominada Cooperativa de Transportadores del Ariari Ltda, **COOTRANSARIARI LTDA.**, con radio de acción nacional, para prestar el servicio público de transporte en las rutas, horarios y/o áreas de operación y características reservadas en la resolución No 826 del 7 de febrero de 1992, expedida por el extinto Instituto Nacional del transporte INTRA, Dentro de las rutas autorizadas se incluyeron las siguientes rutas:

Ruta No 1:

- Origen : Granada (Meta)
- Destino : La Playa (Granada Meta) Y Viceversa.
- Clase Vehículo : Campero
- Frecuencias : Diario
- Saliendo de Granada (Meta) : 10:00; 14:00
- Saliendo de La Playa (Granada Meta): 11:00; 15:00.

19



Libertad y Orden

103

446

RESOLUCIÓN No. 069 DEL 06 NOV. 2007

Por la cual se hace entrega de las rutas Granada - La Playa y viceversa, Granada - El Cable y viceversa, Granada - Caño Blanco y viceversa, Granada - Cununia y viceversa, Granada - Trocha Cinco y viceversa, Granada - Trocha Nueve y viceversa Granada - Trocha Once y viceversa y Granada - Puerto Caldas y viceversa, al Municipio de Granada, Meta.

RUTA 2:

Origen : Granada (Meta)

Destino : Puerto Caldas (Granada Meta)

Clase de Vehículo : Campero

Vía : Canaguaro - Dos Quebradas

Frecuencia : Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes

Saliendo de Granada : 05:00; 17:00

Saliendo de Puerto Caldas : 05:00; 17:00

Frecuencia : Domingo, sábado y feriados

Saliendo de Granada : 05:00; 06:00; 07:00; 08:00; 09:00; 10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:00; 18:00

Saliendo de Puerto Caldas : 05:00; 06:00; 07:00; 08:00; 09:00; 10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:00; 18:00.

RUTA 3:

Origen : Granada (Meta)

Destino : El Cable (Granada Meta)

Frecuencia : Diario

Vehículo : Campero

Saliendo de Granada : 06:00; 09:00; 12:00.

Saliendo de El Cable (Granada Meta): 07:30; 10:30; 14:00

Ruta 4:

Origen : Granada (Meta)

Destino : Caño Blanco (Granada Meta)

Vehículo : Campero

Frecuencia : Diario

Saliendo de Granada Meta : 06:30; 08:00; 09:30; 11:00; 12:30; 14:00; 15:30; 17:00.

Saliendo de Caño Blanco (Granada Meta): 08:40; 10:15; 11:45; 13:15; 14:45; 16:10; 17:40; 19:15.

18



Libertad y Orden

104

RESOLUCIÓN No. - 0 6 9 DEL 06 NOV. 2007

445

“ Por la cual se hace entrega de las rutas Granada - La Playa y viceversa, Granada – El Cable y viceversa, Granada – Caño Blanco y viceversa, Granada – Cununia y viceversa, Granada – Trocha Cinco y viceversa, Granada – Trocha Nueve y viceversa Granada – Trocha Once y viceversa y Granada – Puerto Caldas y viceversa, al Municipio de Granada, Meta.

Ruta 5:

Origen : Granada (Meta)
Destino : Cununia (Granada Meta)
Vehículo : Campero
Frecuencia : Diario
Saliendo de Granada (Meta): 06:00; 14:00
Saliendo de Cununia (Granada Meta): 12:00; 18:30.

Ruta 6:

Origen : Granada Meta
Destino : Trocha Cinco (Granada Meta)
Vehículo : Campero
Frecuencia : Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes
Saliendo de Granada : 05:00; 17:00
Saliendo de Trocha Cinco : 05:00; 06:00; 17:00; 18:00
Frecuencia : Diaria
Saliendo de Granada Meta : 11:00
Saliendo de Trocha Cinco : 13:00
Frecuencia : Domingo, sábado y feriado
Saliendo de Granada Meta :05:00; 06:00; 07:00;08:00; 09:00; 10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:00; 18:00.
Saliendo de Trocha Cinco :05:00; 06:00; 07:00;08:00; 09:00; 10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:00; 18:00.

18

RESOLUCIÓN No. - 0 6 9 DEL 06 NOV. 2007

444

" Por la cual se hace entrega de las rutas Granada - La Playa y viceversa, Granada - El Cable y viceversa, Granada - Caño Blanco y viceversa, Granada - Cununia y viceversa, Granada - Trocha Cinco y viceversa, Granada - Trocha Nueve y viceversa Granada - Trocha Once y viceversa y Granada - Puerto Caldas y viceversa, al Municipio de Granada, Meta.

Ruta 7:

Origen : Granada Meta
Destino : Trocha Nueve (Granada Meta)
Vehículo : Campero
Frecuencia : Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes
Saliendo de Granada Meta : 09:00; 12:00; 17:00
Saliendo de Trocha Nueve : 06:00; 10:00; 16:00
Frecuencia : Domingo, sábado y feriado
Saliendo de Granada Meta : 06:00; 07:30; 09:00; 10:30; 12:00; 13:30; 15:00; 16:30.
Saliendo de trocha Nueve : 06:00; 07:30; 09:00; 10:30; 12:00; 13:30; 15:00; 16:30.

Ruta 8.

Origen : Granada Meta
Destino : Trocha Once (Granada Meta)
Vehículo : Campero
Frecuencia : Diario
Saliendo de Granada Meta : 06:00
Saliendo de Trocha Once : 10:00

Que mediante resolución No 013 de febrero 21 de 2002, expedida por la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte, se le otorgó habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a la empresa denominada Cooperativa de Transportadores del Ariari Ltda, (COOTRANSARIARI LTDA), y le fija la capacidad transportadora en el artículo tercero fijando una capacidad máxima y una capacidad mínima en cada clase de vehículo.

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
CAMPERO	23	19
CAMIONETA DOBLE CABINA	9	7
BUS ABIERTO	9	7



Libertad y Orden

106

RESOLUCIÓN No. - 0 6 9 DEL 06 NOV. 2007

443

Por la cual se hace entrega de las rutas Granada - La Playa y viceversa, Granada - El Cable y viceversa, Granada - Caño Blanco y viceversa, Granada - Cununia y viceversa, Granada - Trocha Cinco y viceversa, Granada - Trocha Nueve y viceversa Granada - Trocha Once y viceversa y Granada - Puerto Caldas y viceversa, al Municipio de Granada, Meta.

Que la empresa denominada Cooperativa de Transportadores del Ariari Ltda, COOTRANSARIARI LTDA., solicitó modificaciones y racionalizaciones de su parque automotor, fijándose la mas reciente con resolución 056 de Octubre 4 de 2007, establecida en el artículo segundo así:

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
CAMPERO	21	17
CAMIONETA DOBLE CABINA	20	16

Que las referidas rutas y sus respectivas capacidades transportadoras hacen parte de la jurisdicción del Municipio de Granada, siendo por lo tanto competencia del Señor Alcalde de este municipio, o en cabeza del organismo de Tránsito y Transporte, si así lo determinan, su control y vigilancia.

Que al momento de la entrada en vigencia del Decreto 080 del 15 de enero de 1987, no se hizo la entrega al Municipio de Granada de las rutas en cuestión, siendo procedente hacer la entrega de las mismas para que se adelante el correspondiente trámite ante la autoridad competente.

Que la Dirección Territorial Meta en aras de producir el traslado de las rutas al ente competente ha adelantado reuniones con el Señor alcalde del municipio de Granada tratando entre otros el tema de la entrega de rutas y horarios y de la misma manera con el Gerente de la empresa COOTRANSARIARI LTDA, para que se adelanten los trámites de ley pertinentes.

Que el Subdirector de Transporte con MT 67784 de diciembre 29 de 2006, ordena hacer un acta de acuerdo, con la autoridad competente de cada municipio para trasladar las rutas que son de radio de acción municipal a los municipios, aclarando que si la empresa no está debidamente habilitada con radio de acción municipal, deben solicitar la habilitación a la autoridad competente.

Que la Dirección Territorial con MT 0550-1-114 de febrero 12 de 2007, informa al Señor alcalde de Granada el procedimiento ordenado por el Subdirector de Transporte para la entrega de las rutas, adjuntando copias de los diferentes actos administrativos que han dado origen a las mismas; de la misma manera se oficio al señor Gerente de la empresa COOTRANSARIARI LTDA., con MT 0550-1-124 de febrero 13 de 2007, con los debidos soportes.

15



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

107
442

RESOLUCIÓN No. - 0 6 9 DEL 06 NOV. 2007

“ Por la cual se hace entrega de las rutas Granada - La Playa y viceversa, Granada - El Cable y viceversa, Granada - Caño Blanco y viceversa, Granada - Cununia y viceversa, Granada - Trocha Cinco y viceversa, Granada - Trocha Nueve y viceversa Granada - Trocha Once y viceversa y Granada - Puerto Caldas y viceversa, al Municipio de Granada, Meta.

Que la Dirección Territorial Meta presentó y respondió al Secretario de Tránsito de Granada el radicado No 001647, con MT 0550 1 - 903 de Junio 12 de 2007, donde se aportó mas información sobre las rutas y horarios.

Que la Dirección Territorial Meta informó al Subdirector de Transporte con MT 0550-1-1341 de Agosto 21 de 2007, de la negativa de las autoridades locales y sobre el caso omiso de las empresas para radicar en los entes locales la documentación necesaria para habilitarse en el radio de acción municipal.

Que el Director de Transporte y Tránsito y el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, con MT 25508 del 1 de junio de 2006, precisan la comprobación del abandono de rutas mediante investigación de la Superintendencia de Puertos y Transporte y una vez concluida informen su resultado al Ministerio de Transporte, Dirección Territorial o Subdirección de Transporte, para que alguna de ellas proceda de acuerdo con la decisión adoptada.

Que la resolución 004272 del 11 de Octubre de 2007, por la cual se decide el recurso extraordinario de revocatoria directa contra la resolución 001100 de mayo 25 de 2005 expedida por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, en uno de sus apartes ordena la entrega de unas rutas que están en poder de la nación pero que por su carácter municipal deben estar en el ámbito local y ordena que se solicite la correspondiente habilitación conforme a lo señalado en el decreto correspondiente para este caso el decreto 175 de 2001. Que el artículo 8 de la Ley 153 de 1887, permite aplicar la analogía a casos no previstos, para con ella llenar los vacíos o lagunas de la ley y siendo esta un principio de integración del derecho, por cuanto agrega a estas soluciones que no ha formulado, este despacho se permite aplicar la analogía Juris.

Que es competencia del Alcalde del Municipio de Granada, fijar las condiciones en que se prestará el servicio.

Que es atribución del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público esencial.

Que en merito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer entrega al Municipio de Granada Meta, Las siguientes rutas y horarios las cuales pertenecen a la jurisdicción del Municipio:



Libertad y Orden

108

441

RESOLUCIÓN N.º - - 0 6 9 DEL 06 NOV. 2007

“ Por la cual se hace entrega de las rutas Granada - La Playa y viceversa, Granada – El Cable y viceversa, Granada – Caño Blanco y viceversa, Granada – Cununia y viceversa, Granada – Trocha Cinco y viceversa, Granada – Trocha Nueve y viceversa Granada – Trocha Once y viceversa y Granada – Puerto Caldas y viceversa, al Municipio de Granada, Meta.

Ruta No 1:

Origen : Granada (Meta)
Destino : La Playa (Granada Meta) Y Viceversa.
Clase Vehículo : Campero
Frecuencias : Diario
Saliendo de Granada (Meta) : 10:00; 14:00
Saliendo de La Playa (Granada Meta): 11:00; 15:00.

RUTA 2:

Origen : Granada (Meta)
Destino : Puerto Caldas (Granada Meta)
Clase de Vehículo : Campero
Vía : Canaguaro – Dos Quebradas
Frecuencia : Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes
Saliendo de Granada : 05:00; 17:00
Saliendo de Puerto Caldas : 05:00; 17:00
Frecuencia : Domingo, sábado y feriados
Saliendo de Granada : 05:00; 06:00; 07:00;08:00; 09:00; 10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:00; 18:00
Saliendo de Puerto Caldas : 05:00; 06:00; 07:00;08:00; 09:00; 10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:00; 18:00.

RUTA 3:

Origen : Granada (Meta)
Destino : El Cable (Granada Meta)
Frecuencia : Diario
Vehículo : Campero
Saliendo de Granada : 06:00; 09:00; 12:00.
Saliendo de El Cable (Granada Meta): 07:30; 10:30; 14:00

13



109

440

RESOLUCIÓN No. 69 DEL

06 NOV. 2007

Por la cual se hace entrega de las rutas Granada - La Playa y viceversa, Granada - El Cable y viceversa, Granada - Caño Blanco y viceversa, Granada - Cununia y viceversa, Granada - Trocha Cinco y viceversa, Granada - Trocha Nueve y viceversa, Granada - Trocha Once y viceversa y Granada - Puerto Caldas y viceversa, al Municipio de Granada, Meta.

Ruta 4:

Origen : Granada (Meta)
Destino : Caño Blanco (Granada Meta)
Vehículo : Campero
Frecuencia : Diario
Saliendo de Granada Meta : 06:30; 08:00; 09:30; 11:00; 12:30; 14:00; 15:30; 17:00.
Saliendo de Caño Blanco (Granada Meta): 08:40; 10:15; 11:45; 13:15; 14:45; 16:10; 17:40; 19:15.

3-4

Ruta 5:

Origen : Granada (Meta)
Destino : Cununia (Granada Meta)
Vehículo : Campero
Frecuencia : Diario
Saliendo de Granada (Meta): 06:00; 14:00
Saliendo de Cununia (Granada Meta): 12:00; 18:30.

1-2

Ruta 6:

Origen : Granada Meta
Destino : Trocha Cinco (Granada Meta)
Vehículo : Campero
Frecuencia : Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes
Saliendo de Granada : 05:00; 17:00
Saliendo de Trocha Cinco : 05:00; 06:00; 17:00; 18:00
Frecuencia : Diaria
Saliendo de Granada Meta : 11:00
Saliendo de Trocha Cinco : 13:00

1-2

1-1

12



RESOLUCIÓN No. 069 DEL 06 NOV. 2007

439

“ Por la cual se hace entrega de las rutas Granada - La Playa y viceversa, Granada – El Cable y viceversa, Granada – Caño Blanco y viceversa, Granada – Cununia y viceversa, Granada – Trocha Cinco y viceversa, Granada – Trocha Nueve y viceversa Granada – Trocha Once y viceversa y Granada – Puerto Caldas y viceversa, al Municipio de Granada, Meta.

Frecuencia : Domingo, sábado y feriado

Saliendo de Granada Meta :05:00; 06:00; 07:00;08:00; 09:00; 10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:00; 18:00. 6-7

Saliendo de Trocha Cinco :05:00; 06:00; 07:00;08:00; 09:00; 10:00; 11:00; 12:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:00; 18:00.

Ruta 7:

Origen : Granada Meta

Destino : Trocha Nueve (Granada Meta)

Vehículo : Campero

Frecuencia : Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes

Saliendo de Granada Meta : 09:00; 12:00; 17:00

Saliendo de Trocha Nueve : 06:00; 10:00; 16:00 4-5

Frecuencia : Domingo, sábado y feriado

Saliendo de Granada Meta : 06:00; 07:30; 09:00; 10:30; 12:00; 13:30; 15:00; 16:30.

Saliendo de trocha Nueve : 06:00; 07:30; 09:00; 10:30; 12:00; 13:30; 15:00; 16:30.

Ruta 8.

Origen : Granada Meta

Destino : Trocha Once (Granada Meta)

Vehículo : Campero

Frecuencia : Diario 1-1

Saliendo de Granada Meta : 06:00

Saliendo de Trocha Once : 10:00

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde del Municipio de Granada, o por intermedio de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Granada, fijará las condiciones en que se prestará el servicio.



112
438

RESOLUCIÓN N^o. - - 0 6 9 DEL 06 NOV. 2007

“ Por la cual se hace entrega de las rutas Granada - La Playa y viceversa, Granada - El Cable y viceversa, Granada - Caño Blanco y viceversa, Granada - Cununia y viceversa, Granada - Trocha Cinco y viceversa, Granada - Trocha Nueve y viceversa Granada - Trocha Once y viceversa y Granada - Puerto Caldas y viceversa, al Municipio de Granada, Meta.

ARTICULO TERCERO: La Empresa COOTRANSARIARI LTDA., deberá obtener la correspondiente habilitación ante la autoridad municipal, en el evento que no la tenga, a fin de prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto Municipal, de conformidad con los Decretos 175 de 2001 y 4190 de Octubre 29 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Modificar la capacidad transportadora general de la Empresa COOTRANSARIARI LTDA., ajustando el artículo segundo de la Resolución 056 de Octubre 4 de 2007, quedando en consecuencia así:


CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
CAMPERO	6	5
CAMIONETA DOBLE CABINA	20	16

ARTICULO QUINTO: La empresa COOTRANSARIARI LTDA, debe informar cuales vehículos trasladará al radio de acción urbano, para efectos de cancelar las tarjetas de operación vigentes, procediendo a realizar los ajustes a los vehículos de acuerdo a las fichas técnicas de homologación y así ajustar la capacidad transportadora en el radio de acción nacional, de acuerdo con el artículo cuarto del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto de naturaleza constitutiva de la resolución número 00826 de febrero 7 de 1992, mediante la cual se le dio vida jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 06 NOV. 2007


JAIME ANDRES LEON ORTIZ
Director Territorial Meta

10